



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PILOTO DIRIGIDOS A JÓVENES, MEDIANTE ACTUACIONES DENTRO DE LOS PROYECTOS DE "COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES" Y DE LOS PROYECTOS DE "EMPREDIMIENTO Y MICROEMPRESAS" INCLUIDOS EN LA INVERSIÓN 4, "NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD" DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 902/2021, DE 19 DE OCTUBRE.

156/2021 IL - DDLCN

## I. ANTECEDENTES JURIDICOS Y DOCUMENTACIÓN

Por el Servicio Jurídico de la Dirección de Empleo e Inclusión Social del Departamento de Trabajo y Empleo, se solicita informe de legalidad respecto del proyecto de suscripción de Convenio de referencia.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco. En relación ambos, con el artículo 7.1. i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 15.1 a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y económica de la Dirección de Empleo e Inclusión Social, de 30 de noviembre de 2021.
- Informe jurídico emitido por la asesoría jurídica de la Dirección de Empleo e Inclusión del Departamento de Trabajo y Empleo, de 1 de diciembre de 2021.
- Informe de la Dirección de Recursos Institucionales en relación al Convenio, de 2 de diciembre de 2021.
- La propuesta de acuerdo para la aprobación de la suscripción del convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) para el desarrollo de proyectos piloto dirigidos a jóvenes, mediante actuaciones dentro de los proyectos de "colectivos especialmente vulnerables" y de los proyectos de "emprendimiento y microempresas" incluidos en la inversión 4, "nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



## II. ANTECEDENTES Y OBJETO

El programa del Gobierno Vasco de la legislatura 2020-2024 establece como objetivos prioritarios la reducción del desempleo, favoreciendo la inclusión social y laboral de las personas vulnerables y/o en exclusión o riesgo de exclusión. Para ello desarrolla un amplio programa de actividades desde políticas sociales, de salud, de vivienda, de educación y de empleo.

En abril del 2021, el Gobierno Vasco aprobó la Estrategia Vasca de Empleo 2030- “Un pacto por un empleo de calidad e inclusivo que contribuya al desarrollo económico y social de Euskadi”, instrumento que recoge, entre los grandes retos a afrontar, el fomento de un empleo de calidad e inclusivo, así como el fomento de un empleo que contribuya a una respuesta efectiva a una demanda social de una economía más verde, incluyendo entre sus claves estratégicas el apoyo al acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y entre sus proyectos tractores el desarrollo de un plan de choque dirigido a apoyar la recuperación del empleo perdido como consecuencia de la crisis del COVID-19, incidiendo especialmente entre otros, en el colectivo de personas jóvenes. Este instrumento estratégico recoge una serie de orientaciones y líneas de trabajo de las políticas públicas de empleo, que habrán de irse desplegando a través de instrumentos concretos adecuándose a la realidad cambiante y a los avances conseguidos.

Al objeto de paliar el impacto económico y social provocado por la irrupción del COVID-19 y apoyar la recuperación económica, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

La situación generada por la pandemia agrava la vulnerabilidad tanto de las personas paradas de larga duración como la de otros colectivos que ya se encontraban en situaciones límites, abocando a una transformación del tejido productivo con un impacto muy fuerte en las microempresas.

El Componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge en su inversión 4- Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad-, aquellas inversiones destinadas, por una parte, a la promoción de proyectos de empleo para colectivos especialmente vulnerables y, por otra, a la promoción de proyectos y líneas de intervención para favorecer el emprendimiento, el empleo colectivo y las microempresas, así como la fijación de población, con especial atención a la transformación productiva y el avance hacia una economía verde y digital. Los proyectos de “Colectivos especialmente vulnerables” y “Emprendimiento y microempresas”, objeto del presente convenio, se encuentran enmarcados dentro de la citada Inversión 4.

La ejecución del Plan conlleva una transformación digital y verde inherente y necesaria, así como el impulso de la economía verde, a través de proyectos integrados de inserción en los que participen todos aquellos agentes que puedan facilitar el tránsito hacia la incorporación al mercado de trabajo de los más vulnerables.

### III. LEGALIDAD

De acuerdo al informe jurídico, se trata de un Convenio que tiene por objeto instrumentar las subvenciones a otorgar la Comunidad Autónoma de Euskadi destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones dentro de los proyectos "Colectivos especialmente vulnerables" y de los proyectos de "Emprendimiento y Microempresas" incluidos en la inversión "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los firmantes del Convenio son la Administración General del Estado, a través del SEPE, que es el Organismo Autónomo de la Administración General del Estado al que se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Trabajo y Empleo.

Las subvenciones a la Comunidad Autónoma del País Vasco recogidas en el Real Decreto 902/2021, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2021, serán destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones dentro de los proyectos señalados, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Atendiendo a la concesión directa de las subvenciones hay que señalar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

A ese respecto, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS) relativo a "Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública" determina en su apartado 1 que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Como bien señala el informe jurídico departamental, conforme a la señalado y considerando lo que recoge el artículo 3 del Real Decreto 902/2021, de 19 de octubre, parece evidente la vinculación del convenio por el que se instrumenta una subvención directa al procedimiento de concesión de ayudas públicas. Así, ha de entenderse que dicho convenio constituye un supuesto de "terminación convencional" de un procedimiento administrativo.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en su Capítulo VI del Título Preliminar el régimen aplicable a los convenios. A tal fin, en su artículo 48.9 determina que “las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos”.

Por todo lo anterior, al presente convenio no le es de aplicación las normas del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los convenios.

Por otro lado, en relación a las competencias para la firma del convenio, por parte de la Administración General del Estado corresponde al Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, (BOE de 7 de julio), en nombre y representación del Servicio Público de Empleo Estatal O.A., en virtud de la facultad que le atribuyen los artículos 1, 2 y 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal y el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la CAPV de acuerdo con el artículo 10.25 del Estatuto de Autonomía, le corresponde la competencia exclusiva de promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica del País Vasco de acuerdo con la ordenación general de la economía. Asimismo, según el artículo 9.2.c) del citado Estatuto, los poderes públicos vascos, en el ámbito de su competencia, adoptarán aquellas medidas que tiendan a fomentar el incremento del empleo y la estabilidad económica.

Mediante el Real Decreto 1141/2010, de 5 de noviembre, se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

La competencia del Departamento de Trabajo y Empleo tiene su fundamento con base en lo establecido en el artículo 6.1.a) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, corresponde al Departamento de Trabajo y Empleo, entre otras, las siguientes funciones y áreas de actuación: a) Política de empleo, así como la formación profesional para el empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) del mismo Decreto, con la colaboración, desde sus responsabilidades, de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 7/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo, corresponde a la Viceconsejería de Empleo e Inclusión del citado Departamento, entre otras, promover y coordinar las actuaciones de los organismos públicos y privados que actúen en el ámbito del Empleo y de la Inclusión Social.

En relación con lo anterior, el artículo 62 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco determina que la manifestación del consentimiento y suscripción de los Convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad.

La Dirección de Empleo e Inclusión Social ha incorporado al expediente junto al proyecto de convenio la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de autorización del proyecto de

convenio, así como la autorización para prestar el consentimiento y suscripción por una autoridad diferente a la del Lehendakari, en este caso, la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo.

#### IV. ANALISIS DEL CONTENIDO

El objeto del convenio será el “instrumentar las subvenciones a la CAPV recogidas en el Real Decreto 902/2021, de 19 de octubre, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones dirigidas a jóvenes dentro de los proyectos “Colectivos especialmente vulnerables” y de los proyectos de “Emprendimiento y Microempresas””.

Las subvenciones estarán sujetas al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A efectos del convenio que nos ocupa, son los siguientes:

- NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD; COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES
  - Hito 2021: Firma del presente convenio.
  - Objetivo 2022: 166 jóvenes atendidos.
  
- NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD; EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS. C23.I04. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA:
  - Hito 2021: Firma del presente convenio.
  - Objetivo 2022: 200 iniciativas de emprendimiento y microempresas

A dichos objetivos se destinará la cantidad de 1.000.000,00 euros para actuaciones dentro del marco de “Colectivos especialmente vulnerables” y la cantidad de 1.000.000,00 euros para actuaciones dentro del marco de “Emprendimiento y microempresas” dotados en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2021, en las aplicaciones presupuestarias 19.101.240A.455.85 y 19.101.240A.455.86.

Se tratará de un único libramiento de la aportación total de 2.000.000,00 euros, que tiene la consideración de subvención de concesión directa. El libramiento de la aportación citada se realizará de forma anticipada en su totalidad, previa solicitud de la CAPV a la que se acompañará el plan que recoja las actuaciones concretas a realizar. El pago de los fondos en la forma indicada, no exigirá la constitución de garantías por parte de la CAPV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### V. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, a juicio de quien suscribe sin perjuicio de las observaciones y propuestas de mejora que a posteriori se puedan incorporar, informamos favorablemente el Proyecto de Convenio que se nos presenta.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz a la fecha de la firma electrónica.